

Expediente 2023-00365-00

Perdida patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda de **Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA CERVANTES JARAMILLO en relación con la menor XAC, en contra de FELIX ANTONIO ALZATE GUERRERO**, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de **Privación de la Patria potestad, promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA CERVANTES JARAMILLO en relación con la menor XAC, en contra de FELIX ANTONIO ALZATE GUERRERO**, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se dispone citar a los parientes de la menor, para los efectos de que trata el artículo 61 del Código Civil:

POR LINEA MATERNA

- **LUZ EDILMA JARAMILLO GUEVARA**
- **HECTOR DE JESUS JARAMILLO GUEVARA**

LINEA PATERNA:

- **Se desconocen**, en razón a ello y de acuerdo al pedimento formulado por el apoderado judicial de la parte demandante se dispone ordenar su emplazamiento, para lo cual por medio de la secretaria el despacho, se

procederá a incluir en la pagina web rama judicial registro nacional de personas emplazadas el presente proceso, su radicación, sujetos, personas a emplazar parientes por línea paterna de la menor XAC y demás datos de la demanda.

SEXTO: Al doctor IVAN TRUJILLO ARBELAEZ se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c823c2512aaeca28589dc16af47c809630cf13b642caa015f65df11dd19f8cd**

Documento generado en 17/01/2024 08:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>